



OK

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000133

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

<b>CONTRIBUYENTE</b>	CATALINA DEL CARMEN VEGA CAICEDO
<b>C.C.</b>	30763564
<b>SOLICITUD</b>	DESISTIMIENTO
<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	16 de septiembre de 2019
<b>CUANTIA</b>	1.228.293.00
<b>CONCEPTO</b>	IMPUESTO DE REGISTRO
<b>CODIGO RADICACION N°</b>	EXT-ROI-19-045783

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, PAGO DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor "

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277 mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora CATALINA DEL CARMEN VEGA CAICEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.763.56, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19045783 de fecha 16 de septiembre del 2019, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-152920, No. De escritura 2010, de fecha 19 de julio de 2000 de la Notaria Única de Arjona (Bol), toda vez que el 31 de julio de 2019 No de recibo 201900013863, se pagó UN MILLON TRECIENTOS DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1 310.028), por concepto de ACTO SIN CUANTÍA, COMPRAVENTA, DECLARATORIA DE CONSTRUCCIÓN, INTERESES, DERECHO DE SISTEMATIZACIÓN Y ESTAMPILLA PRO DESARROLLO

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos:

1. El contribuyente anexa a la solicitud, NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 5 de agosto de 2019, mediante la cual inadmiten y devuelven sin registrar explicando que LA LICENCIA QUE SE APORTA NO CONTIENE EL ACTO DE DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN SINO DE DIVISIÓN MATERIAL Y LA MISMA SE ENCUENTRA VENCIDA, ADEMÁS REVISANDO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, SOBRE ESTE HUBO DIVISIÓN MATERIAL POR LO QUE DICHO FOLIO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE CERRADO.
2. Certificado de tradición y libertad de fecha 22 de agosto de 2019.
3. Recibo de pago No 201900013863, fecha 31 de Julio de 2019, No. Matrícula inmobiliaria N° 060-152920 a nombre de catalina vega Caicedo, por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.310.028).
4. Desistimiento fecha 04 de octubre de 2019, Notaria única del Circuito de Arjona Radicada mediante ETX-BOL -19-049487.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexa Certificación bancaria



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000133

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"**

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 060-152920, No. De escritura 2010, de fecha 14 de Julio de 2000 de la Notaria de Arjona, razón por la cual procede en principio la devolución del siguiente valor de UN MILLÓN TRECIENTOS DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.310.028), por ser este valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de ochenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos M/CTE (\$81.735) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900013863	1.188.293,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900013863	40.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente CATALINA DEL CARMEN VEGA CAICEDO identificado con C.C. o NIT No. 30763564 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	1.188.293,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	40.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.228.293,00 UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTI Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

*da*



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000133

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente CATALINA DEL CARMEN VEGA CAICEDO, identificado con C.C./NIT No. 30763564 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ANAYA VELASQUEZ

22 NOV. 2019

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ  
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proy. No. 183409272000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los 22 del mes de Noviembre  
de 19 siendo las 8:00 am se presentó en la secretaria de Hacienda  
Departamental, el señor Catalina del Carmen Vega Caicedo  
identificado con C.C. N° 30-763.564  
de Argona en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucioN N° 133 de 22 del mes 11 del  
año 19

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucioN procede el recurso de reposicioN , el cual podra interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO Catalina del Carmen Vega Caicedo  
cc. 30.763.564 de Argona (Bol)

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)

Kauin D  
Secretaria